

Suscripciones
 España: mes 1'50 pts. trimestre 3'75.
 resto de la península; trimestre 4 pts.
 América: semestre 5 pesos oro, año 8.
 Francia: trimestre 5 francos.
 Pagos sueltos, 4 pesetas.
 Los pagos por adelantado.
REDACCION Y ADMON.
 En la imprenta de este periódico
 Plaza de la Independencia, número 15

LA NUEVA LUCHA

Anuncios
 A los suscritores, línea 0'12 peseta.
 A los no suscritores, id. 0'25 id.
 Esquelas de defunción á 5, 7 y 10 pts.
 Comunicados y remitidos de 0'25 á 5 pe-
 setas línea á juicio de la Admon.
 En la primera página doble precio.
 La correspondencia al Director.
 No se devuelven los originales.
 Se publica todos los días excepto los si-
 guientes á festivos.

DIARIO LIBERAL-DINÁSTICO, ECO DE LAS ASPIRACIONES DEL PARTIDO EN LA PROVINCIA

Año III.

FUNDADOR-PROPIETARIO D. FÉLIX MACIÁ Y BONAPLATA.

Núm. 661

Gerona 15 de Marzo de 1889.

SUSPENSIÓN DE PAGOS Y QUIEBRAS (1)

Todo el conflicto que se ha originado en la práctica, respecto á la interpretación y alcance de la suspensión de pagos, regulada por los artículos 870 al 873 inclusivos, y diferenciada de la quiebra, de modo expreso, obedece á causas bien sencillas, de que es culpable casi único la ligereza inaudita con que aquí se promulgan leyes sin coordinarlas con otras anteriores, ó bien si se quiere que desaparezcan aquellas modificando las leyes adjetivas que implica su planteamiento.

Con la suspensión de pagos se ha dado un derecho, y lo que complica su ejercicio es la falta de medios con que hacerlo eficaz, garantizando de un modo perfecto á los acreedores del comerciante que hace suspensión.

El que, poseyendo bienes suficientes—ha dicho la Ley—para cubrir todas sus deudas, prevea la imposibilidad de efectuarlo á la fecha de sus respectivos vencimientos, y el que carezca de recursos—añade—para satisfacerlas en su integridad, podrán constituirse en estado de suspensión de pagos, que declarará el Juez ó tribunal en vista de su manifestación.

El art. 874 del Código, dice que se considerará en estado de quiebra al comerciante que sobresea en el pago corriente de sus obligaciones, y acto seguido particulariza cuando procederá la declaración de quiebra, estableciendo, por el artículo 875, los casos únicos de que la pida el mismo quebrado ó de que haya solicitud para ella, derivada por acreedor legítimo, mientras sea fundada.

Las quiebras forman parte del derecho procesal, pero esto en cuanto á aquel derecho procesal no esté sufragado en el mismo Código. En el de 1829 se partía de otros principios, pues las reglas de derecho procesal porque se hacían efectivos los preceptos del Código, venían homologadas con aquel hecho que corrigió la Ley de Enjuiciamiento sobre negocios y causas de comercio, inútil desde 19 de Junio de 1869 en que, por el decreto de unificación de fueros, quedó abrogada la jurisdicción ejercida por los tribunales de comercio, y estos suprimidos, adicionándose á la Ley de Enjuiciamiento civil los títulos V y VII de la referida de enjuiciamiento mercantil, títulos que, en su integridad, siendo como son concordantes con lo legislado sobre quiebras por el Código antiguo, pasaron á la Ley actual de enjuiciamiento civil, datante de

1881, y anterior, de consiguiente, al Código actual, promulgado en 22 de Agosto de 1885, y vigente desde 1.º de Enero de 1886.

Partiendo de los buenos principios codificadores que proclaman la doctrina de que una ley sustantiva no debe, jamás, dictar reglas adjetivas de procedimiento; el Código actual no dá ninguna regla procesal, conforme lo hizo necesariamente su anterior, pero lo innova al mismo tiempo en lo relativo á suspensión de pagos y las quiebras, distinguiendo perfectamente, al revés de lo que antes sucedía en que la suspensión de pagos hacia *ipso facto* quebrado al comerciante. Los motivos de tal distinción los hemos apuntado ya, teniendo precedentes de ella, aunque solo algo parecidos, en el mismo Código francés, el más severo del mundo en cuestión de quiebras, pues distingue entre quiebra y bancarrota, y como es natural saca de ámbos estados legales consecuencias distintas, atenuando en lo posible la primera, sobre todo si á ella ha presidido una incuestionable buena fé, aparte de la opinión del escritor Locré que supone vigente en Francia la simple suspensión de pagos.

Ahora bien: ¿qué es lo que ha sucedido en España admitiendo distintamente de la quiebra la suspensión de pagos?

Casi un escándalo, al decir de algunos, y según la autoridad de algunos juristas y de representación en el foro, como D. Mariano Fonseca, Juez decano de los de Madrid, quien lleva afirmado en una serie de artículos en que se ocupó del asunto en *La Revista de los Tribunales*, números 22 y 23 de Junio, 29 de Septiembre, y 1.º y 8 de Diciembre último, que, en la sola plaza de Madrid, se han repartido más juicios de quiebra, desde que rige el actual Código, que no en los diez y siete años anteriores á su planteamiento, y que, tal como está regularizada la suspensión de pagos, es el medio y camino ancho que han encontrado los estafadores para dirigirse impunemente al logro de sus propósitos. El señor Lastres invoca, al defender su proposición de 20 de Febrero último, la autoridad del señor Fonseca, y respetándola como se merece, nosotros nos permitiremos disentir de lo que ha expuesto dicho señor, tanto respecto al mal que lamenta como de los remedios que le quiere aplicar, y que harían ilusorio el beneficio de la suspensión de pagos.

El señor Fonseca entiende, y en esto no hay duda, por que lo han demostrado plenamente las Cámaras de Comercio de Barcelona y Tarrasa, y otras, recurriendo contra los inconvenientes que en la

actual legislación depara la suspensión de pagos, que, prevaleciendo de ella, cabe en lo posible perpetrar verdaderas estafas de que resulte víctima el comercio de buena fé, pues nada más fácil, en efecto, que amañar una suspensión de pagos, representando una porción de créditos ficticios, y con ese seguro arrostrar alegremente una quiebra ilusoria.

Basta leer los artículos 870 al 873 inclusivos del Código y el título de la Ley de Enjuiciamiento civil vigente, relativo á las quiebras, y calcado, como es natural, en los preceptos del Código abrogado, para convergerse de ello, admitiendo sin vacilar la posibilidad de burlar las obligaciones mercantiles más sagradas por el medio en cuestión.

Lo que no podemos admitir, por que repugna á los preceptos legales que han introducido con mucho acierto la suspensión de pagos, es, que para evitar los abusos posibles y si se quiere tangibles, que el señor Fonseca lamenta, como son de lamentar para toda persona honrada, que hoy subsisten, deba adoptarse el criterio que él preconiza para la aplicación de los preceptos del Código reguladores de la suspensión de pagos.

Invoca el referido señor en sus escritos la autoridad de Escriche para decir que los Jueces para poder fallar no es necesario que se reduzcan á los casos comprendidos *interminis* en las leyes, y aceptando, por que es evidente que no existe ley procesal alguna que regule la suspensión de pagos, la busca, la inquiere, baraja los artículos relativos á la suspensión de pagos con los relativos á la quiebra, se empeña de un modo que no puede ser lógico, tratándose de instituciones distintas en combinarlos, hasta el extremo de asentar que el que se presente en estado de suspensión de pagos *no está libre* del cumplimiento del artículo 1.324 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y alega otras *minucias* para probar lo que en nuestro concepto no es posible, tal es que los defectos que resultan en la práctica de la suspensión de pagos tengan otro remedio que el de la enmienda de la Ley de procedimientos, introduciendo en ella los artículos necesarios para salvaguardar los derechos de acreedores y deudores, en el caso de la suspensión de pagos mercantiles. Esta conclusión la proclama de un modo tácito el mismo señor Fonseca, proponiendo se declare la suspensión de pagos acto de jurisdicción voluntaria.

Con el criterio del señor Fonseca para evitar el mal que puede ocasionar una suspensión de pagos fraudulenta, y que si bien se mira es idéntico á la posibilidad de un concurso de acreedores amañado

para defraudar obligaciones civiles, nada protegidas por la Ley, lo cual dá margen todos los días á otro género de estafas también posibles, iríamos á parar á que debe desaparecer del Código la suspensión de pagos, á lo cual tira, sospechamos, de un modo también indirecto el señor Lastres con su proposición, y esto no puede ni debe ser.

Moralizese la suspensión de pagos quitándole todo elemento que pueda ser inmoral y rodeándola de precauciones, y aun estas tal vez sería mejor ir á buscar no en el Código mismo, según pretende el señor Lastres, si no en la reforma de la Ley de Enjuiciamiento civil, introduciendo en ella los artículos necesarios para regularizar aquella suspensión cuya inexistencia levanta clamores contra el Código, irresponsable de la falta de leyes adjetivas que hagan fecundos sus preceptos en la materia, advirtiendo que prescindiendo de ello es ya un grave mal subsista, en materia de quiebras, lo que está vigente en el orden procesal, si se hace mira á la caducidad del Código á que se refiere.

La tendencia de muchos en España es empujar á la quiebra y á ella irían, en todos los casos, por un quitame allá esas pajas. España es un país, mercantilmente considerado, pobre, sin iniciativa, devorado por la usura. La banca española semeja un espantado conejar, donde todas las operaciones se hacen con recelos estupendos y garantías infinitas, llevándose unos intereses colosales, y á lo mejor negándose á girar espantada allende la frontera por no tener relaciones ó sobrarle miedo. Quitar la suspensión de pagos del Código sería abogar contra los intereses de la ciencia y los del comercio de España, según probaremos en nuestro próximo artículo.

CONSTRUCCIONES NAVALES

INGLESAS.

Desde el final de la Edad Media, los Gobiernos de Inglaterra han dedicado sus esfuerzos á la creación de una armada suficiente á la defensa de las costas, y bastante á hacer frente á las potencias marítimas del continente.

Su temperamento ha llevado á los ingleses á todas las regiones del planeta y en todos los mares flota el pabellón británico. Las colonias inglesas son numerosas y exigen para su defensa un contingente considerable de buques de guerra.

Considerando los ingleses que la situación de los territorios del Reino Unido hacen imposible un ataque que no sea por medio de escuadras, se ha procurado que la flota inglesa superase á las armadas combinadas de las más poderosas naciones marítimas de Europa.

En nuestros tiempos, Francia é Ita-

(1) Véase el núm. 639 de 13 del actual.

lia han gastado muchos millones en la construcción de naves de guerra, y la marina militar italiana y francesa pueden, en cierto modo, competir con la de Albión, y unidas las dos reunirían más fuerza que esta última.

El Gobierno inglés ha disminuido las construcciones navales y no ha perfeccionado, como los antecedentes de Inglaterra reclamaban, el armamento de las naves. El ministro Gladstone, atento á las necesidades del país, afligido por la crisis industrial, no se atrevió á imponer nuevos tributos al contribuyente y dejó sin mejorar la armada.

Subido al poder el partido *tory*, lord Salisbury, en previsión de las complicaciones que amenazan la política europea, pretende que la nación inglesa se halle dispuesta para un caso de guerra, y anunció, por medio del último discurso de la Corona, que pediría al Parlamento la suma conveniente al aumento de la flota y al perfeccionamiento de los armamentos.

No se fijaban en el documento leído por la reina Victoria las cantidades que se pedirían, ni las medidas que el Gobierno adoptaría para garantizar la integridad del territorio y dar á Inglaterra la importancia que se merece en el concierto de las grandes potencias.

El partido liberal se dispone á hacer ruda oposición al aumento de los gastos y á combatir las reformas del ejército y de la armada, y el país, que paga al Estado contribuciones crecidas, no simpatiza, por propio egoísmo, con el acrecentamiento del presupuesto de guerra y marina.

Sin embargo, como se ha hecho en análogas ocasiones en Alemania, Francia y Austria, se pintará con negros colores el porvenir de la Europa, se evocará la imagen de próximas guerras, é invocando el patriotismo conseguirá el Gobierno los fondos que pide.

Inglaterra consumirá como los Estados continentales su tesoro en el equipamiento y sustento de ejércitos y de flotas.

Lord Hamilton expuso el jueves último su programa de construcciones navales. Setenta buques deberán construirse empleando al efecto 537 millones y medio de pesetas.

Los buques en proyecto son como siguen:

8 acorazados de primera, de 14,000 toneladas.

2 de segunda, de 9,000 toneladas.

9 cruceros de 7,300 toneladas.

29 cruceros, tipo *Medea*, de 3,400 toneladas.

4 cruceros, tipo *Pandora*, de 2,600 toneladas.

18 avisos-torpedos de 735 toneladas.

El plazo dentro del cual se acabarán estas nuevas construcciones es de cuatro años.

En el armamento se invertirán 133.750,000 francos.

CORRESPONDENCIAS

Madrid 12 Marzo de 1889.

Verdaderamente son dignos de alabanza los que, sin arredrarse un momento ni vacilar con los fracasos repetidos, buscan un día y otro la unión y concordia entre todos los grupos republicanos.

Circula de nuevo el rumor de trabajos en este sentido, siquiera la opinión pública no abrigue esperanza de éxito para ellos.

Se oponen á ese movimiento en pri-

mer término las ambiciones personales de unos cuantos que se cuidan más de su propio interés que del de la colectividad y que no pasan por la idea de una anulación por ser muy relativa su importancia.

También se oponen á el esos mismos que en diferentes ocasiones han rehusado la compañía del señor Ruiz Zorrilla, porque significaría tanto como abandonar su posición y sus intereses, trocando una y otros por la precaria existencia del emigrado político.

Y por último, renuncian á ese consorcio los que permanecen fieles al lado del señor Castelar y que condenan el procedimiento de fuerza, porque juzgan más eficaz el sistema evolutivo.

El partido fusionista es el que al presente saca el fruto de esa desunión, que le evita temores y complicaciones por este lado.

Esta noche se reunirán los individuos encargados de organizar la suscripción para las familias de las víctimas de los últimos pronunciamientos.

La idea, sin embargo, parece herida de muerte desde antes de su concepción, y muchos abrigan el temor de que se desistirá de ella por miedo á un fracaso, por los incidentes surgidos, pues si bien la señorita Villacampa, en memoria de su padre, estaba dispuesta á aceptar el recuerdo que los amigos de éste se proponían hacerla, no quiere en modo alguno que su nombre sirva de bandera de un partido.

No quedan, pues, más que los dos términos de este dilema: ó se renuncia á la suscripción proyectada, ó se destina exclusivamente á las familias de los oficiales fusilados.

¿Por cual de estas conclusiones optarán los republicanos?

Difícil es contestar á esta pregunta.

Poco juego, ninguno mejor dicho, ha producido la interpelación esplanada ayer tarde en el Senado por el señor Rojo Arias, acerca del prestigio de la administración de justicia.

A nadie ha satisfecho el acto en cuestión, pues cuanto ayer dijo lo tiene hace mucho tiempo olvidado la prensa, y ¡si al menos hubiese dicho tanto como los periódicos! pero lejos de ser así ha parecido á muchos que quería que su nombre no se olvidase en las columnas de la prensa, cosa que no creo porque sería empequeñecer esa campaña que deben agradecer cuantos desean el prestigio de nuestros tribunales.

Los partidarios del Jurado se encuentran hoy muy satisfechos con las noticias recibidas dando cuenta de dos juicios celebrados ayer en Zaragoza el uno, condenatorio, y en Almedralejo el otro absolutorio, ambos por el delito de homicidio, y con este motivo se estienden en cantar sus beneficios.

Realmente no podemos quejarnos de como comienza la práctica de esta institución que tan siniestros vaticinios había merecido á muchos.

Temíase que surgiera un conflicto en el Senado con motivo del nombramiento de la Comisión que ha de entender en el proyecto de reformas militares, pero las cosas se han arreglado á satisfacción del gobierno, admitiendo la presidencia el general Jovellar.

No tienen importancia los comentarios que se hacen acerca de la supresión de los ocho primeros artículos del proyecto, porque aun cuando vuelva el proyecto á comisión mixta el Congreso aceptará fácilmente la reforma porque pertenecen al primitivo del que ya son pocos los que se acuerdan.

En el Congreso ha explanado su interpelación sobre servicio postal interinsular con el archipiélago filipino el se-

ñor Azcárate, exponiendo las deficiencias de que adolece y que ha ofrecido remediar en cuanto sea posible el señor Ministro de Ultramar.

En el Senado ha leído el Ministro de Fomento el proyecto de refundición de los puertos de Gijón y Musel, volviendo á discutirse el asunto de los aparatos de salubridad de esta Córte con motivo del bando del señor Abascal. También se ha suscitado un pequeño debate acerca de la construcción de cuarteles en Santander.

Suyo affecto.—M.

Barcelona 13 de Marzo de 1889.

Una noticia echada á volar ayer por un periódico local, produjo bastante alarma, pues renovó el recuerdo de una época aciaga para esta ciudad, de la que tuvieron que emigrar precipitadamente cuantas personas contaban con medios para hacerlo.

El verano, el otoño y parte del invierno del año de 1870 será de triste recordación para los habitantes de esta ciudad, en la que hizo estragos la terrible epidemia llamada fiebre amarilla, y á la cual se motejó á la sazón denominándola tífus icterordes.

Nada, pues, tiene de extraño, que al leer ayer en el diario indicado, que acababa de llegar á nuestro puerto el vapor *Ciudad de Cádiz*, á cuyo bordo había ocurrido durante la travesía una defunción ocasionada por la fiebre amarilla, y que, si bien había estado el citado buque purgando la debida cuarentena en el lazareto de Mahon, había fallecido otro viajero poco antes de llegar al puerto de Barcelona.

Las desgarradoras escenas que ocurrieron mientras imperó en esta ciudad aquella epidemia, se renovaron en la memoria de todas las personas que las habían presenciado, acordándose al propio tiempo, que importó la enfermedad el vapor trasatlántico *Maria*, al cual se dió imprudentemente entrada libre en el puerto, lo que costó la vida á dos ó tres empleados de las oficinas de Sanidad que fueron las primeras víctimas de la epidemia.

Afortunadamente la denuncia hecha por el aludido periódico, aun cuando no carecía por completo de fundamento, no tenía la importancia que se creyó al principio, porque si bien es cierto que en el *Ciudad de Cádiz* hubo una defunción durante la travesía de Puerto-Rico á Cádiz, ocasionada por la fiebre amarilla, lo es así mismo que cumplió dicho buque en Mahon la cuarentena que se le impuso; no siendo exacto que al venir de Mahon haya fallecido persona alguna á bordo en la última travesía, aun que si es verdad que ha traído un enfermo, pero no de dolencia infecciosa, sino atacado de una inflamación cerebral y de parálisis, habiendo sido desembarcado el paciente y trasladado al Hospital de Santa Cruz.

Esta parece la versión exacta de los hechos que ayer fueron objeto preferente de las conversaciones y de alarmas, infundadas por fortuna.

Días atrás circuló una noticia, de la que se hicieron eco todos los periódicos de esta localidad, dando cuenta de la falta de seguridad que había en las inmediaciones del río Besós, añadiéndose que habían sido despojados de dinero y ropas, diversos carreteros y otras personas, lo cual es inexacto, pues ayer tuvimos ocasión de hablar con el teniente jefe de la Guardia civil encargada de la vigilancia de aquella línea, quien nos lo demostró, exhibiendo oficios de los alcaldes de Badalona, San Adrian del Besós y San Martin de Provencals, en los que se certifica que no han ocurrido tales robos.

¿Cual será el origen de la noticia? ¿Qué móvil habrá animado á sus inventores? ¿Tendrá algo que ver con ella el caci-

quismo que domina en la mayor parte de los pueblos? Esto es lo que deberían averiguar las Autoridades, á fin de que quede en buen lugar la Guardia civil, que tan buenos servicios presta.

El Circulo artístico, obsequiará mañana con un banquete á las personas que, sin pertenecer á dicha sociedad, contribuyeron al buen resultado del gran baile de trajes efectuado el día cuatro de este mes en el Teatro lírico.

Anunciase la próxima publicación de un nuevo diario republicano histórico, el cual, según se asegura, será órgano de dos concejales de dicho partido, los cuales han sido públicamente excomulgados por el Comité del mismo, por no ajustarse su conducta en el municipio á la línea fijada por aquella entidad política.—Lino.

SECCION OFICIAL

Gaceta del día 11 de Marzo.

PRESIDENCIA.—Real decreto resolviendo una competencia suscitada entre el gobernador de la Coruña y el juez de primera instancia de Betanzos.

HACIENDA.—Real orden reconociendo como carga de justicia la renta anual que se indica á favor de la testamentaria de don Antonio Páez de Castillejo.

ULTRAMAR.—Real orden resolutoria del expediente instruido sobre el retraso del vapor correo *Isla de Panay* en el viaje que rindió en Manila el 17 de Junio de 1886, y otros pormenores.

FOMENTO.—Real orden aprobatoria del proyecto relativo á ciertas obras de la catedral de León.

—Otras disponiendo que se anuncie á concurso la provisión de las cátedras de Economía política y Estadística y Hacienda pública de la Universidad de Zaragoza, y la de Obstetricia y Ginecología, vacante en la Facultad de Medicina de Valladolid.

Gaceta del día 12 de Marzo.

PRESIDENCIA.—Real decreto declarando mal formada una competencia promovida entre el gobernador de la provincia de Málaga y el juez de primera instancia de Estepona.

GRACIA Y JUSTICIA.—Reales órdenes sobre licencias, traslaciones y permutas de los funcionarios del orden judicial y el ministerio fiscal.

—Real decreto conmutando por la inmediata de cadena perpetua la pena de muerte de la Audiencia de Tafalla impuso á Anastasio Pérez Aicua, Benito Salvoche y Emeterio Araiz Gorria, en causa por robo y homicidio.

—Otro ídem por la de seis meses y un día de prisión correccional y cuatro meses de arresto, la pena de dos años, once meses y once días que la Audiencia de Tafalla impuso á Prudencio Macalet por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones graves.

—Otro ídem la pena de un año, ocho meses y un día de presidio correccional que la Audiencia de Cartagena impuso, por el delito de estafa, á Carlos Vasserot, por la de igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del puerto donde cometió el delito.

HACIENDA.—Real decreto autorizando al ministro para presentar á las Cortes un proyecto de ley de contabilidad de la Hacienda pública.

ULTRAMAR.—Real orden disponiendo que se nombre de nuevo á don Ramón Ramirez de Arellano tesorero pagador de Obras públicas de la Isla de Puerto Rico.

NOTICIAS Y AVISOS

Elecciones

En el *Boletín Oficial* del miércoles se publica el Real decreto en que se dispone que se proceda el domingo 31 del actual á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Torroella de Montgrí.

El domingo anterior al de la elección deberá verificarse sesión pública en la Cabeza del distrito para la recepción y apertura de los pliegos de las propuestas y demás operaciones inherentes al nombramiento de Interventores para las Mesas; y el domingo siguiente al de dicha elección, ó sea el día 7 de Abril próximo, se celebrará el exscrutinio general de los votos emitidos en todas las secciones.

Tenemos la satisfacción de poder consignar que nuestro querido amigo don Pedro Grahit se encuentra bastante mejorado de la enfermedad que padece.

Que el alivio continúe y pronto podamos anunciar el completo restablecimiento de nuestro correligionario.

El Ayuntamiento de esta ciudad ha concedido el Teatro Principal á los señores D. Guelfo Mazzi y D. Juan Maristany por durante la próxima temporada de Pascua.

La Dirección general de Obras públicas ha devuelto al Gobierno civil de esta provincia, los resguardos que han servido de garantía para optar á la subasta de reparación de la carretera de Geroña á Olot, celebrada el 11 del actual.

Pertenece dichos resguardos á los señores D. Antonio Coll, D. Guillermo Cailá, D. Jaime Comas y D. Miguel Bofill y pueden pasar á recogerlos, para retirar la suma que representan, cuando les convenga.

En la última sesión celebrada por la Junta provincial de Instrucción pública fué nombrado maestro interino de Caldas de Malavella el que lo era provisional D. Juan Tornavells Ferrer.

Ha fallecido el maestro público de Setcassas D. Francisco Planella.

Continua enfermo nuestro particular amigo D. Joaquin Ruiz Blanch, Director de *La Lucha*.

Deseamos su pronto y completo restablecimiento.

Debiendo proveerse por concurso una plaza de Sereno, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, los que deseen obtenerla presentarán sus instancias documentadas en la Alcaldía de esta ciudad, dentro del término de ocho días, contados desde el presente.

El señor Mellado, Diputado á Cortes é ilustrado Director de *El Imparcial*, de Madrid, ha sometido á la deliberación y aprobación del Congreso, la siguiente importante proposición de Ley, firmada por diputados de todos los partidos políticos, que, después de defendida por su autor, ha sido tomada en consideración y aceptada por el Gobierno:

Artículo único.—El artículo 62 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877 quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 62.—En todas las poblaciones cuyo número de habitantes exceda de 8,000, los concejales no podrán ser reelegidos hasta transcurridos cuatro años después de haber cesado en el cargo.

Los concejales de las poblaciones de menos de 8,000 almas y los individuos de la asamblea de vocales asociados, en todas son reelegibles.

Lo mismo los concejales que los individuos de la asamblea de vocales asociados, dejarán de ser reelegidos si incurrieren en alguno de los casos de incompatibilidad.

Acerca de la prueba verificada el último domingo en Figueras con el líquido mata-fuegos, dice *La Concen-*

tración, de aquella ciudad lo que sigue:

«Se encendieron dos grandes hogueras, formadas con igual cantidad de leña, pez griega y petróleo.»

Simultáneamente empezaron á funcionar las bombas, una cargada de agua y otra con el líquido mata-fuegos.

En pocos momentos la hoguera que debía apagarse con el líquido, quedó dominada, é inmediatamente después de conseguido esto, el Director de la Compañía de bomberos dió la señal de alto las maniobras, para poder ver el tiempo que el líquido echado sobre los leños ardiendo, evitaba la propagación de la llama.

Cesadas las maniobras de extinción se vió, que mientras la hoguera á la que solo se había arrojado agua, continuó sin interrupción ardiendo con vigorosa llama; la otra dominada con el líquido, estuvo más de diez minutos en los que apenas se levantaba llama alguna.

Esto, no obstante, hemos de confesar que la prueba no satisfizo en absoluto al numeroso público que la presenciaba: muchos, y con razón, esperaban que la hoguera cuya extinción debía verificar el líquido, sería rápida y completa, y como esto no se consiguió, de aquí las diferencias de apreciación respecto á los efectos del líquido.

Hay que tener en cuenta, sin embargo, las condiciones en que esta prueba se hizo. En primer lugar, se exajeró, si así puede decirse, la fuerza del fuego, y llevado sin duda el inventor del líquido de un exceso de confianza, quiso emplearlo tan diluido en el agua que era poco menos que imposible obtuviera resultado con él. Además, efecto de la intensidad del fuego, se dificultó en los primeros momentos la acción del que dirigía la boquilla de la bomba inutilizándose una buena parte del líquido. No obstante estas contrariedades, el fuego quedó dominado, como hemos dicho, á los pocos momentos, pudiéndose, por este solo hecho, apreciar en parte los buenos efectos del líquido sobre la detención de las llamas.

Y como no resultó esta prueba concluyente, es probable que el domingo próximo se haga otra, corrigiéndose las deficiencias que se observaron.

Como es esta una cuestión cuyo interés nadie desconoce, vamos nosotros siguiéndola con empeño hasta ver, si en efecto, tiene utilidad positiva este líquido mata-fuegos.»

Se asegura que durante la próxima Exposición universal de París se reunirá un congreso promovido por la Academia de aerostación meteorológica para tratar de la navegación aérea. Se deliberará en él sobre los puntos siguientes: medida de la potencia del aire á diferentes alturas; empleo de la brújula para dirigir el globo; variaciones del magnetismo con la altura; telefonía aereostática; iluminación eléctrica del globo y estudio de los ciclones en su relación con la aeronáutica.

Antes del día 20 deberán resolver los Ayuntamientos, á propuesta de la Junta pericial ó por las comisiones de evaluación, las reclamaciones que hagan los contribuyentes por territorial respecto de las variaciones introducidas en su riqueza amillarada.

Ayer tuvimos el gusto de saludar á nuestro particular amigo el joven y conocido profesor de piano y compositor bisbalense, D. Francisco Puig y Vilar, que viene á vivir entre nosotros para dedicarse á la difícil y meritoria carrera de la enseñanza del arte que glorificó á Beethoven, Mozart y Schubert.

Cuenta ya con varios discípulos de ambos sexos y confiamos en que aumentarán estos á medida que vayan

siendo apreciadas en esta ciudad las inapreciables dotes y grandes conocimientos musicales de tan distinguido artista.

En el Rectorado se han recibido los títulos profesionales, de doña María del Pilar Bertoméu y Font, doña Eugenia Angulo y Morales, doña Juana María Terrasa, doña María Vaquer, doña Carlota Arnaldicha, doña Camila Serrallonga, doña Amalia Solé, doña María Vidal y doña Teresa Umbert.

Un inglés, el capitán Ferry, ha inventado unos zapatos para andar por encima de las aguas del mar. Así lo dice un colega.

La prensa de Santander refiere el caso de un infeliz soldado, llamado como testigo á un juicio oral que debe tener lugar en la Audiencia de Valladolid uno de estos días, y que ha sido conducido desde la Habana al puerto de la ciudad primeramente citado, con todas las precauciones que se usan con los criminales.

Encontramos absurdo que la ley autorice pueda hacerse venir un testigo á un juicio oral desde América á España y menos todavía preso como el soldado en cuestión. Además, el sistema ha de resultar á la fuerza ruinoso para el Estado, por que, debiendo ser indemnizados los testigos, el soldado de que tratamos si se ha de pagar implicará entre ida y vuelta, amen de su manutención, muchos miles de pesetas, y admitido el sistema por uno debe serlo por mil, y si un defensor pedía por ejemplo la declaración de todo un Regimiento—pretensión no imposible y en algún caso tal vez justificable—un juicio oral, aparte de trastornar los institutos armados, podría venir á costar millones.

Hay cosas que de absurdas caen por su propio peso, creyendo merecen reformas en este punto lo dispuesto por la Ley respecto á la comparecencia personal en juicio oral y público, máxime cuando se duda por muchos, con algún fundamento, si están bien indemnizados los testigos que presentan las defensas, entendiéndose que la obligación de pago se refiere solo á los testigos llamados de cargo.

La palidez de las jóvenes efecto de desarreglos menstruales desaparece rápidamente con el uso del *Jarabe de hipofosfitos de Climent* que es el más poderoso y eficaz de los ferruginosos.

VENTA. Se anuncia la de la Plaza de la Independencia de esta Ciudad.—Informará D. Rosendo Grahit, Procurador de los Tribunales, calle de la Forsa, 4, 2.º

ESTRANGERO

De nuestro servicio particular.
Omitimos detalles de la entrada en París el 12 del Duque de Aumale, por considerar ya perdido su interés, pues hoy las noticias carecen ya de él á las 24 horas de ser públicas. Su visita á Sadi-Carnot y el haber dejado, acto seguido, su tarjeta en casa de los Mariscales MacMahon y Canróbert, lo propio que su re-

cepción en la Academia francesa, donde á la puerta Mr. Méziers le abrazó, han sido el pasto de los comentarios, en general benévolos, de la prensa de París.

Los boulangistas, molestados de la reimpatriación del Duque, no cesan en su propaganda y buscan aliados en todas partes, aun entre el orleanismo. Según *Le Siecle XIX* el Conde Dillon, *alter ego* del general, ha celebrado nueva entrevista con el Conde de Paris, apesar de lo cual persiste la oposición de sus amigos, á prestar un concurso absoluto á Boulanger. Esto parece disgustar mucho al Duque de Aumale, que asistió el 12 por la tarde á un banquete de bienvenida dado en su honor por el alto mundo bibliográfico, hurtando las respuestas que á muy hábiles preguntas algunos le hicieron. A las once de la noche regresaba á Chantilly cuyas casas estaban empavesadas é iluminadas.

L' Peuple hablando del proceso de la Liga asegura haberse descubierto por la policía un depósito de armas y otro de dinamita predestinada á una sedición. El debate sobre la responsabilidad de los de la Liga se enardece, y para depurarla se habla y disputa con calor sobre la interpretación y alcance de los artículos 291, 292 y 293 del Código penal y las Leyes 10 Abril 1834 y Decreto 28 Julio 1848.

El desafío entre Mr. Fallieres y Paul de Cassagnac no tendrá lugar. El último ha dado explicaciones al primero y el 12 quedó firmada un acta en este sentido.

El nuevo gabinete italiano cambiará según parece, del todo, su actitud respecto á Francia. Así resulta de las declaraciones del ministro de Hacienda italiano Smith-Doda. Sin embargo como se ha envenenado mucho este asunto, y el tratado de la triple alianza—que Francia nunca perdonará á Italia—no expira hasta 1892, difícil ha de ser que Italia y Francia recobren de mucho sus antiguas buenas relaciones mercantiles, sobre todo prevaleciendo Crispi como presidente del ministerio reorganizado.

Se cree que el lunes de la semana entrante publicará *L' Officiel* una nueva combinación prefectoral que alcance á la mayoría de los departamentos franceses.

Como consecuencia de la no creación del proyectado ministerio de Colonias en Francia, el subsecretario de Estado se encargará de todo lo relativo á la vida colonial francesa, siendo nombrado para el cargo Mr. Ettienne.

La huelga de Lila se ha propagado á once fábricas, recomenzando en Armentieres, donde había cesado, se teme su propagación.

Un telegrama de Tanger nos dice que el emperador de Marruecos ha estado en un tris de como no le devora un Leon. Visitaba una casa de fieras, escapándose de la caja el animal referido que devoró prestamente á un negro de la servidumbre imperial. Afectado el emperador ha caído enfermo.

La Bolsa de París el 12 cerró así:
Renta 3 por 100, 85'20; 3 por 100 amortizable 88'10; y 4 ½ por 100, 104'70.

SECCIÓN RELIGIOSA

SANTO DE HOY. Santas Madrona vg., y S. Raimundo abad. de Fitero.

CUARENTA HORAS. Se hallan en la Iglesia del Hospital.

Gerona Imp. de P. Puigblanquer.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS

suministradas por la ACADEMIA GERUNDENSE que dirige N. Carlos del Coral.

Día 14.—Tiempo medio á mediodía verdadero 0 horas 3 minutos 24 segundos.

TERMOMETRO			Barómetro	Hig. Saussure.	Estado del cielo.	VIENTO		Lluvia en milímetros.
Mín.	Máx.	Med.				Dirección.	Intensidad.	
3	25	14	758	60	Variable	N.	Viento fuerte.	0

Observaciones.

PASTA PECTORAL

del Dr. ANDREU, de Barcelona.

Remedio seguro contra toda clase de tos por fuerte é incómoda que sea. Clasificación de las virtudes de esta pasta en las diferentes variedades que presenta aquella enfermedad.

LA TOS ronca y fatigosa, que es síntoma casi siempre de tisis y catarras pulmonares, disminuye muchísimo con este medicamento, rebajando por completo los accesos violentos de TOS que contribuyen mucho al decaimiento del enfermo.

LA TOS continua y pertinaz producida por un gran cosquilleo en la garganta, á veces de carácter herpético, se corrige al momento con esta PASTA y desaparece luego con el auxilio de un buen depurativo.

LA TOS seca, convulsiva, entrecortada muchas veces por sofocación, como sucede á los asmáticos y personas excesivamente nerviosas por efecto de una gran debilidad, se combate perfectamente con esta Pasta Pectoral.

LA TOS ferina ó de coqueluche, que ataca con tanta pertinacia á los niños, causándoles vómitos, desgana y hasta espantos sanguíneos, se cura con esta PASTA, mayormente si se le acompaña algún cocimiento pectoral y analéptico.

LA TOS catarral ó de constipado y la llamada vulgarmente de sangre, va sea reciente ó crónica, se cura siempre con este precioso medicamento. Son numerosísimos los ejemplos de curaciones obtenidas en personas que de muchos años padecían semejante TOS, tan incómoda y pertinaz, que al menor resfriado se reproducía de una manera insufrible.

Es de advertir que muchas tisis pulmonares provienen de una simple TOS, ocasionada por un constipado mal cuidado.

Este gran medicamento es, pues, siempre seguro para curar en unos casos y combatir en otros una enfermedad de cuyos terribles resultados se ven diariamente ejemplos.

ALIVIO Y CURACION DEL ASMA DE TODA CLASE,

POR LOS CIGARRILLOS BALSÁMICOS Y LOS PAPELES AZOADOS. Remedio pronto y seguro que penetra directamente en forma de humo dentro del aparato respiratorio.

Fumando un solo cigarrillo, aun en los ataques más fuertes de Asma, se siente al instante un gran alivio. La expectoración se produce más fácilmente, la tos se alivia, el pecho late con más regularidad y el enfermo respira luego libremente.

Estos cigarrillos llevan una boquilla tan cómoda que no ensucia los dedos y se aspira el humo con extraordinaria suavidad, pudiendo fumarlos las señoras y personas más delicadas.

LOS ATAQUES DE ASMA por la noche se calman al instante con los papeles azoados, quemando uno dentro de la habitación; de modo que el enfermo que se ve privado de descansar, siente luego un agradable bienestar que se convierte en el más apacible sueño.

Depósito Central de estos medicamentos: Farmacia de su autor en Barcelona, y se hallarán también de venta en las principales Farmacias de todas las poblaciones de España y América, así como en Francia, Italia y Portugal.

Centro de suscripciones y Taller de encuadernación

DE **JOSÉ GRAU**

Calle de la Platería, número 23, Gerona.

Tintura Americana y Agua Silvana para teñir el cabello y barba.—De venta en Gerona, Platería de D. Tomás Cot, sucesor de Pagés, Rambla de Alvarez y Perfumería de D. Salvador Xifra, calle de Besató.

Por mayor, D. Silvio Pagés, Santa Clara 6, 2.º

RESEÑA HISTÓRICA

DE LAS MINAS DE LA COMARCA AMPURDANESA,

SU ESTADO ACTUAL

Y

MEDIOS DE FOMENTAR SU EXPLOTACIÓN EN GRANDE ESCALA.

MEMORIA de Daniel Gil y Romo, premiada en el *Certámen literario científico* celebrado en la ciudad de Figueras el día 4 de Mayo de 1888.

Consta de 88 folios en cuarto mayor prolongado con algunos planos de minas intercalados en el texto y por separado de las demarcadas en el término de Mont-rás y el de las de la montaña de Mondeuá sita en los distritos de San Lorenzo de la Muga y Massanet de Cabrenys. Se reseñan en dicha obra, detalladamente y con precisión, los puntos del Ampurdán en que existen labores mineras, afloramientos u otros indicios de criaderos de sustancias útiles del reino mineral, especificando el estado é importancia de aquellas y las condiciones y situación de estos; se hace la historia de la legislación minera desde su origen y se proponen, por fin, medios factibles para fomentar en la comarca ampurdanesa las explotaciones mineras en grande escala.

Precio de la obra 4 pesetas ejemplar.

Puntos de venta.—En Gerona: Librería de José Grau, Platería, 23.

En Figueras: Librería de Francisco Pressas, Aviñonet, 3.

En Barcelona: Librería de A. Verdaguer, Rambla, 5.

Id. de Roig hermanos, San Jaime, 3.

Id. de Eudato Puig, Plaza nueva, 5.

Id. de Bastinos, Pelayo, 52.

Imprenta de Maneja *Al escudo catalán*, Tres Llits.-5.

ZARZAPARRILLA

GRANULAR EFERVESCENTE

Nueva y agradable forma de administrar la zarzaparrilla.

Contiene todos los principios de la Esencia de Zarzaparrilla hasta hoy usada teniendo sobre ella la ventaja de ser más activa; consérvase indefinidamente sin alteración alguna y es de fácil manejo, con especialidad para llevarla en los viajes.

Así viene á reemplazar ventajosamente á otros antiguos preparados en las afecciones de la piel, herpes, venéreo, sífilis y en todas aquellas que dependen de un vicio y acritud en los humores.

Elaboración por medio del vapor y venta por mayor:

LABORATORIO DE G. ORTEGA, QUEVEDO, 7, MADRID.

Permenor en todas las principales farmacias de España y Ultramar

Precio 1'50 pesetas frasco.

IMPRENTA DE PABLO PUIGBLANQUER

PLAZA DE INDEPENDENCIA.—GERONA

En la misma se hacen toda clase de impresiones con la mayor prontitud y esmero á precios cómodos.

¿TENEIS TÓS?

Las enfermedades mas penosas y fatales de la garganta y los pulmones, principian siempre por peligrosos desórdenes que se curan fácilmente con el

Pectoral de Cereza del Dr. Ayer

MEDALLA DE ORO EN LA EXPOSICION DE BARCELONA

remedio infalible para curar radicalmente los resfriados y la tos, que si se descuidan, pueden degenerar en *Laringitis, Asma, Bronquitis, Pulmonía* y *Tisis*. Enfermedades todas precursoras de desastroso fin.

De venta en todas las farmacias y droguerías.

En Gerona: D. Joaquin Ametller.

RECOPIACION

DE LAS

DISPOSICIONES PARA EL ARTE DE EDIFICAR

CON ARREGLO AL DERECHO DE CATALUÑA

CONTENIENDO

un resumen de las Constituciones Catalanas, leyes de partida, novísima recopilacion y proyecto del Código civil español y varios decretos referentes á construcciones y servidumbres rústicas y urbanas.

Muy útil á los propietarios, albañiles y á cuantos intervienen en el ramo de obras

por

D. Estéban Muxach y Viñas

Jefe de carreteras provinciales y municipales de la Provincia de Gerona

Segunda edicion.

Un tomo en 4.º de 288 páginas en rústica, 5 pesetas ejemplar. Véndese en la Imprenta de este periódico

CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS Y COMISIONES

DE

BUENAVENTURA SOLANLLONCH

BESADÓ NÚM. 2, 2.º—GERONA

Se encarga de representar á los Ayuntamientos, sociedades y particulares; de la confección de presupuestos, repartos, cuentas y demás asuntos de las corporaciones municipales; de la formación de expedientes de quintas, exenciones, sustituciones, etc. etc; de la reclamación de créditos de Instrucción pública; de la colocación de capitales; de la confección de testamentarias; del cobro de toda clase de pensiones, y en general de toda clase de asuntos administrativos, judiciales, eclesiásticos y militares.

Horas de despacho: por la mañana de 9 á 1, y por la tarde de 3 á 6.

ENFERMEDADES DE LA BOCA PASTILLAS NIELK

eficaces contra las anginas, crup, ronquera, fetidez del aliento é inflamaciones de la garganta.

Las PASTILLAS NIELK calman la irritación producida por el excesivo uso del tabaco, y son indispensables á las personas que hacen sufrir á su garganta un trabajo fatigoso, especialmente los oradores y cantantes.—Para evitar imitaciones y falsificaciones exijase en las cajas el sello de la *Sociedad farmacéutica española, G. Formiguera y Comp. Barcelona*, impreso en tinta roja.—Al por menor en las principales farmacias.

TIMBRES

ELÉCTRICOS, por E. Hernandez á precios muy económicos, Calle Bailén número 83.—Barcelona.

SALVACION DE LAS VIÑAS

CON LAS CEPAS AMERICANAS

DE LA

7.ª GENERACION CATALANA

de **D. VICENTE SOLÁ Y GELPI**

En los viveros de dicho señor encontrará, quien los quiera, *patrones de ingerto y productores directos* de las casas más productivas y de más segura resistencia á la *filoxera*, al *mildew* y al *oidium*, sin necesidad de rociarlas ni azufrarlas.

Castas híbridas para puas de ingerto tintoreras y blancas de gran producción, también resisten á dichas plagas. Todo á precios módicos.

Para más detalles, dirigirse á dicho señor en Besalú, quien invita á los viticultores vayan en tiempo oportuno á visitar aquellas plantas preciosas en sus viñas y á probar sus excelentes vinos.

En La Bisbal á *D. Ramon Puig*, procurador, ó á *D. Narciso de Carreras*, banquero, quienes por 75 céntimos de peseta ejemplar, proporcionarán la *Memoria muy útil*, que el señor Solá dirigió al *Instituto de San Isidro* probando cuante dice.

LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD MERCANTIL

INFORMES COMERCIALES;

GESTION Y COBRO DE CRÉDITOS;

REFERENCIAS É INVESTIGACIONES SOBRE

TODA CLASE DE ASUNTOS.

DANIEL FREIXA Y C.ª

Teléfono 727

Apartado de Correos, 20

Riera S. Juan, 8, Entrésuelo.—Barcelona